

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

•

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 ? Ley de Administración y Control Gubernamentales y la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establecen que el Ministerio de Hacienda es el Organo Rector del Sistema Presupuestario.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178, establece la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización de los gastos de las entidades públicas e indica que mediante Decreto Supremo serán aprobados los incrementos en las partidas de gasto de consultorías 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público? y 25200 ?Estudios e Investigaciones?.

Que la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, ha solicitado el incremento de la partida 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público? para proyectos ya inscritos y nuevos en el presupuesto de la institución de la presente gestión.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, del 25 de septiembre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza el incremento de la partida 46200 ?Para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, por Bs2.473.545.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) a favor de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, destinado al pago de consultorías en Proyectos de Inversión, de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28750 de 20 de junio de 2006.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernando Larrazábal Córdova, Luís Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda